

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

E. S. D.

30 OCT 2020

ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ, identificada con C.C. 23.493.967. Abogada en ejercicio, con T.P. 2734111 C.S.J. y **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE**, identificado con la C.C. No. 7.307.238, en calidad de demandado y **ANSELMO GOMEZ NEIZA** DEMANDADO respectivamente dentro del proceso **2019-00260-00**; acudimos de manera respetuosa a su despacho con el fin de interponer recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto de fecha 15 de Octubre del año en curso, mediante el cual se impone una sanción pecuniaria, correspondiente a cinco (5) salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes a cada uno.

RETICIONES

PRIMERA: Revocar el auto proferido por su despacho de fecha 15 de Octubre de 2020 emitido por este despacho mediante el cual decide imponer a **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE** y a **ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ** una sanción equivalente a cinco salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes a cada uno por la inasistencia a la Audiencia adelantada por su digno despacho el día 22 de septiembre del 2020 dentro del proceso 2019-00260-00. Enriquecimiento sin causa.

HECHOS

PRIMERO: La señora **CLAUDIA AZUCENA SALAMANCA RINCON**, presenta demanda en contra de **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE** y **ANSELMO GOMEZ NEIZA** y **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE**.

SEGUNDO: El señor **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE**, en desarrollo del debido proceso y el derecho a la defensa, otorga poder a **ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ**.

TERCERO: Para ejercitar el derecho en la contestación de la demanda se aportó la dirección de residencia tanto de la apoderada como del accionado, incluyendo el correo electrónico de la apoderada, para que por su intermedio fueran convocados a las actuaciones a surtir en el devenir del proceso.

CUARTO: El día 5 de Junio de 2019 fuimos convocados para audiencia a surtirse el día 17 de Septiembre de 2019, la dirección direccionado a "yolisago@hotmail.es", que corresponde a la dirección electrónica aportada para los fines pertinentes desde la contestación de la demanda.

QUINTO: El día 17 de septiembre, en atención a lo ordenado por el despacho asistimos a la hora señalada a la Audiencia, importante tener en cuenta que la dirección electrónica utilizada para esta convocatoria fue la aportada desde el momento de la actuación. Para esta fecha la audiencia es aplazada por inasistencia de los señores **ANSELMO GOMEZ NEIZA** y **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE** apoderado.

SEXTO: La audiencia se reprograma nuevamente para el mes de Marzo de 2020 y con la aparición de la **PAUSA POR COVID-19** se suspenden los términos, por lo cual no es posible realizarse la actuación.

SEPTIMO: El despacho en cumplimiento del debido proceso señala nueva fecha para el desarrollo de la Audiencia: el día 22 de septiembre a la cual no fuimos convocados.

OCTAVO: El día 28 de Octubre recibimos en el correo electrónico el auto de fecha 15 de Octubre de la presente, mediante el cual se impone sanción por inasistencia a la Audiencia celebrada el día 22 de septiembre.

NOVENO: Advirtiendo el hecho y las consecuencia entramos en contacto con el despacho para enterarnos que me habían enviado el LINK para participar en la respectiva audiencia, de manera pronta se me anexaron los

convocatoria, siendo de gran impacto al advertir que fue direccionado el LINK para la audiencia a un correo electrónico "yolisago@hotmail.com" por cuanto la efectiva y registrada es yolisago@hotmail.es

De lo anterior se puede concluir que desde el inicio de la actuación obra en el plenario la dirección electrónica aportada para surtir las citaciones a actuaciones que deba tramitar el despacho con el accionado OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE y apoderada, de tal suerte que en los actos desarrollados con anterioridad por el despacho ese fue el correo electrónico con la concurrencia, se atendió diligente y respetuosamente el llamado al impulso que su despacho determinó.

Para la audiencia surtida no aconteció lo mismo y se incurrió en una equivocación que no permitió nuestra participación toda vez que el despacho, presidente de dicha audiencia era quien posibilitaba la entrada a los intervinientes.

En nuestro caso no fue posible nuestra participación porque no hubo vía por lo que se deprecia de su señoría se imponga la sanción impuesta por la inasistencia, acudiendo mediante los recursos de Reposición y en subsidio Apelación.

Lo peticionado en atención del Debido proceso, el derecho de contradicción y el Derecho al acceso a la Administración de Justicia, derechos fundamentales que ruego de su despacho nos sean dispensados.

Finalmente, a tener en cuenta de forma especial que no llega al correo suministrado la convocatoria a la Audiencia por el LINK para ingreso, pero sin embargo si llega el Auto imponiendo sanción.

PRUEBAS

1. Copia del folio respectivo donde se advierte la dirección electrónica aportada al despacho desde el inicio de la actuación obrante en folio 4 de la contestación de la demanda.
2. Pantallazo de la convocatoria por parte del Juzgado de fecha 5 de Junio de 2019
3. Pantallazo donde se evidencian los correos recibidos por parte del Juzgado y donde se evidencia la ausencia de correo anunciando el LINK para la audiencia y el mismo como puerta para ingreso a la dicha Audiencia.
4. Pantallazo documento electrónico de los convocados audiencia y sus direcciones, advirtiéndose que la convocatoria a nosotros fue enviada a un correo que no corresponde al registrado.

ANEXOS

Lo enunciado en 3 folios

NOTIFICACIONES

OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE : Carrera 14 No. 11-27 Chiquinquirá

ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ: yolisago@hotmail.es
Calle 168 No. 32 a 71 hoy Carrera 16 A No. 167 C 10 Bogotá
Carrera 14 No. 11-27 Chiquinquirá. Tel. 3112640601


ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ
C.C. 23.493.967 de Chiquinquirá
T.P. 274.417 del C.S.J.


OSCAR ROBERTO CAÑÓN INFANTE
C.C. No. 7.307.238 de Chiquinquirá

patrimonio, afirmación esta que debe probarse. En relación con los errores judiciales las respuesta de la Judicatura corresponden a la atención dispensada a las diferentes pretensiones del accionante, si estas son equivocadas no implica que se traslade responsabilidad a la Judicatura ni a mi representado.

AL HECHO 13°. Es cierto y de acuerdo a la citación que se le extendió a mi prohijado asistió a la Audiencia como consta en la respectiva Acta, Mi representado ha estado atento al llamado de la Judicatura.

AL HECHO 14°.- No me consta.

PRUEBAS

Se solicita al señor JUEZ, tener como pruebas las obrantes en el expediente

ANEXOS

Anexo los siguientes documentos

1. Poder legalmente conferido
2. Copias de la Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional
3. Copias de la contestación para el traslado y Archivo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho fundamento la contestación de la demanda, especialmente en los términos del Código General del proceso en su Artículo 96, *Art. 80 del Decreto 960 de 1970 y modificado por el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970*, Código de comercio y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogado recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 168 No. 32 A 71 de Bogotá, Carrera 14 No. 11-27 en Chiquinquirá. Correo : yolisago@hotmail.es

Mi representado, señor **OSCAR ROBERTO CAÑON INFANTE**, Puede ser notificado personalmente en la carrera 14 No. 11-27 Barrio Santa Cecilia de la ciudad de Chiquinquirá.


ATILIA YOLANDA SANCHEZ GONZALEZ
 C.C. 23.493.967 de Chiquinquirá
 T.P. 274.417 del C.S.J.

3

Microsoft Teams

teams.microsoft.com/#/scheduling-form/?eventId=AAMKAD...myJM1Ym10LWY1YzEINGNKOS1hMWM5LUWzMDY3YzIzOTE0AEUAA...&...&...

AUDIENCI 2018-00260-00 Chat Detalles Asistente para programación Unirse

Cancelar reunión Zonas horarias (UTC-05:00) Bogotá, Colombia (Buenos Aires) Opciones de reunión

AUDIENCI 2018-00260-00

jamb7359@hotmail.com × yolisago@hotmail.com × Opcionales
vizmendoza350@hotmail.com × Edith Miana Parra Garcia ×
Francy Edith Buitrago Ortegata × Yolimar Peralta Pabones Guanin ×
vizmendoza350@gmail.com × jamb7359@hotmail.com ×
jamb7359@hotmail.com ×

22 sept. 2020 10:00 → 22 sept. 2020 12:30 2 h 30 min ● Todo el día
 Sugerir: No hay sugerencias disponibles.
 No se repite

AUDIENCIA PROCESO 2018-00260 General

2018-00159 NO A...pdf
 27-10-2020-15.28...pdf Cancelado
 27-10-2020-15.28...pdf Cancelado

Seguimiento

JM jamb7359@hotmail.com
 RD Francy Edith Buitrago Ortegata
 Y vizmendoza350@hotmail.com
 J jamb7359@hotmail.com
 J jamb7359@hotmail.com
 Y yolisago@hotmail.com
 V vizmendoza350@hotmail.com
 EG Edith Miana Parra Garcia

> Favoritos **Juzgado 02 Civil Municipal - Boyaca - Chiquinquirá** ☆
 j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

⌵ Carpetas ✉ Enviar correo electrónico 👤 Ver perfil

- 📁 Bandeja de ent... 9369
- ⊗ Correo no deseado 20
- ✍ Borradores 305
- 🚩 Elementos enviados

✓ Resultados

Todos los resultados

Juzgado 02 Civil Municipal - Boyaca - Chiquinquirá 📁 ✉ 📁 🗑 🔍 11:08 AM
📁 Le remito para lo pertinente ... 📁 Bandeja de ent...

ACTA DE AUDIE... 📁 Constancia envi...

🗑 Elementos elimina... 3

Juzgado 02 Civil Municipal - Boyaca - Chiquinquirá 📁 ✉ 📁 🗑 🔍 Mié 2:05 PM
📁 RE: AUTO IMPONE SANCION... 📁 Bandeja de ent...

auto fijacion au...

📄 Notas

Juzgado 02 Civil Municipal - Boyaca - Chiquinquirá 📁 ✉ 📁 🗑 🔍 Mié 10:47 AM
📁 AUTO IMPONE SANCION AT... 📁 Bandeja de ent...

2018-00260 IM...

exposiciones Tratados

Historial de conversa...

Juzgado 02 Civil Municipal - Boyaca - Chiquinquirá 📁 ✉ 📁 🗑 🔍 5:06 PM
📁 Notificación fecha audiencia ... 📁 Bandeja de ent...

Unwanted

NOTIFICACIÓN...

Carpetas nuevo